

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 110014003032**20190098200**.

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la parte demandante no se refirió al escrito de contestación de la demanda, presentado por el curador *ad litem*.

Ahora bien, comoquiera que no existen más pruebas que decretar, más allá de las documentales aportadas, en aplicación del artículo 278 del C.G.P., se procederá a emitir sentencia anticipada en la causa de la referencia.

Una vez ejecutoriado, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 33, hoy 29 de marzo de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b5734616309234e66479929b5e77ed01a9c0a40ff6f07839a5c32041d5883ca**
Documento generado en 27/03/2022 12:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>